



Intervención del señor Alberto Brunori, Representante en México
de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
en el Foro “Libertad de Expresión en Transición. Periodismo bajo fuego”

Villahermosa, Tabasco - 23 de julio de 2009

Agradezco a las instituciones convocantes la invitación a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para tomar parte en el presente foro. Sin duda, la libertad de expresión se ha convertido en uno de los principales temas de la agenda nacional de derechos humanos.

1. Las Obligaciones del Estado en relación con el derecho a la libertad de expresión y de información

La piedra angular de la que parte el marco jurídico internacional y nacional en torno al derecho a la libertad de expresión e información es el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para que las expectativas y los ideales contenidos en este artículo se conviertan en una realidad en cada uno de los países, los Estados han asumido un conjunto de obligaciones frente al derecho a la libertad de expresión. Los Estados no cumplen con sus obligaciones internacionales simplemente absteniéndose de realizar actos que vulneren los derechos humanos de las personas, sino que, además tienen la obligación de *proteger*, es decir asegurar que en su territorio no se cometan violaciones a los mismos y *promover* las acciones necesarias para que todas las personas sujetas a su jurisdicción puedan gozar y ejercer de esos derechos en igualdad de circunstancias¹.

2. Retos de la libertad de expresión en México a la luz de los estándares internacionales en derechos humanos.

Al término de su visita a México, la anterior Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señalando las crecientes limitaciones a la libertad de expresión y de reunión, realizó la siguiente declaración que guarda relación con el tema que nos convoca.

Refería la señora Louise Arbour:

“La concentración de los poderes de los medios en pocas manos sugiere intensamente la necesidad de un mayor pluralismo y una mayor protección de la diversidad de opiniones, necesaria en una saludable sociedad democrática. Los asesinatos y abusos no resueltos de periodistas contribuyen a un clima de impunidad que afecta el derecho de libre expresión. De la misma manera, hacen falta espacios genuinos para la expresión de la protesta social y de los disensos de parte de la sociedad civil.”

¹ Comité de Derechos Humanos. Observación General N° 10 relativa a la libertad de expresión, (Artículo 19 del Pacto). Adoptada durante el 19° periodo de sesiones. 1983. párr. 4.



Coincidiendo en lo fundamental con el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México* elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México en el 2003, la Alta Comisionada centró su atención en dos de las principales problemáticas que afectan al ejercicio a la libertad de expresión en México: i) el incremento de las agresiones en contra de las y los periodistas y ii) la necesidad de garantizar una mayor pluralidad de ideas en los medios de comunicación y un acceso equitativo y sin discriminación de todas las personas a los medios de comunicación y a las fuentes de información.

Quisiera centrar mi presentación en desarrollar algunos rasgos generales de estas dos problemáticas, para luego hacer una breve referencia a otros retos que México tiene en materia de libertad de expresión.

2.1. Agresiones en contra de los periodistas

Los años recientes han sido particularmente violentos para el periodismo en México. Las y los periodistas se han vuelto especialmente vulnerables a recibir ataques provenientes de diversas latitudes.

Las cifras de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hablan por sí mismas:

De 1991 a mayo de 2009 la CNDH ha radicado 718 expedientes relacionados con violaciones a los derechos humanos de periodistas y comunicadores. De 2000 a 2009, el organismo autónomo ha registrado el homicidio de 50 periodistas profesionales (...). De 2005 a 2009, este Organismo nacional ha documentado la desaparición de siete informadores.²

Independientemente de quién o quiénes cometan las agresiones en contra de las y los periodistas, el Estado tiene la obligación de investigar los hechos, de procesar a los presuntos responsables, de juzgarlos y, en su caso, de aplicar las sanciones correspondientes. Al fallar en cualquiera de estos rubros, el Estado estaría incumpliendo con sus responsabilidades internacionales en materia de Derechos Humanos.

Dentro del marco del Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos el tema de las agresiones en contra de las y los periodistas en México fue subrayado y objeto de varias recomendaciones (ocho de ellas se vinculan directamente al tema). Las recomendaciones van desde el adoptar las medidas necesarias para erradicar la impunidad, hasta el fortalecimiento de las medidas precautorias para evitar los ataques y proteger la vida e integridad física de las y los periodistas.

El Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México propone dos medidas para contrarrestar la situación: 1) “Regular los supuestos y las modalidades en que se deba otorgar protección especial a periodistas y comunicadores en general” y 2) “Establecer un protocolo para la adecuada de hechos de hostigamiento, amenaza y otros delitos cometidos contra periodistas y comunicadores”.

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CGCP/068/09, Comunicado de Prensa; México, D.F., 26 de mayo de 2009.



2.2. Pluralidad y acceso equitativo y sin discriminación a los medios de comunicación

Las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos implican también la responsabilidad de crear y generar las condiciones para que todas las personas puedan ejercer de manera adecuada su derecho a la libertad de expresión. Esto supone, por lo tanto, la obligación de crear un marco jurídico capaz de garantizar la pluralidad y diversidad en los medios de comunicación.

En los últimos años hemos presenciado en México un debate público sumamente interesante en torno a los principios y criterios que deben inspirar la normatividad que regula a los medios de comunicación.

Toda legislación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe tener como uno de sus objetivos centrales el respeto al derecho a la libertad de expresión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación así lo entendió y declaró inconstitucionales varios preceptos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En relación con los temas que se han discutido en el marco de la reforma a la Ley de Radio y Televisión quisiera subrayar el acceso de todos los actores sociales a los medios de comunicación sin ningún tipo de restricción, especialmente a las radios indígenas y comunitarias, y la pluralidad y libre competencia de los medios de comunicación que evite la concentración del espectro.

2.3. Persecución legal de la expresión

Otro tema relevante que merece ser atendido es el relativo a la persecución legal de la expresión. Si bien es cierto que a nivel federal se han dado pasos importantes para de-criminalizar la libertad de expresión derogando los así denominados “delitos contra el honor” (difamación, calumnias e injurias), aún hay entidades federativas que mantienen vigentes a algunos de estos tipos penales. El estándar internacional de derechos humanos consigna que la reputación y la honra de las personas deben estar garantizadas sólo a través de sanciones civiles. Por fortuna, tal parece que en México la persecución penal contra periodistas es un desafío en extinción. Sin embargo, como un nuevo reto se ubica el tema de los efectos que la responsabilidad civil podría tener sobre la libertad de expresión.

El prestigiado periodista Miguel Ángel Granados Chapa se ha referido a este nuevo reto en los siguientes términos: “El acoso judicial se ha convertido en un nuevo instrumento contra las libertades con que los medios satisfacen el derecho a la información de la sociedad. Una combinación de leyes deformes, ruines demandas de presuntos ofendidos y un feble aparato de justicia genera ya, y amenaza ampliar, un entorno contrario al escrutinio de asuntos públicos que es imprescindible dondequiera que se pretenda vivir en democracia.”

2.4. Asignación de publicidad oficial.

Mientras que otras violaciones al derecho a la libertad de expresión han merecido una importante reacción pública, las restricciones indirectas permanecen en la mayoría de los casos invisibilizadas. En particular, genera una profunda preocupación la asignación o el retiro de la publicidad oficial como



mecanismo de premio o castigo a los medios de comunicación. Ante una situación económica adversa, la capacidad del poder político de influir negativamente en los medios crece exponencialmente.

El uso abusivo y arbitrario que puede llegar a realizar el gobierno para asegurar o condicionar coberturas favorables e inhibir la crítica, junto con la manipulación en la asignación de la publicidad oficial pueden socavar la independencia de los medios y minar la libertad de expresión. Ante ello es preciso impulsar la adopción de una normatividad que establezca procesos de contratación en la publicidad oficial claros, justos, imparciales y no discriminatorios.

Muchas gracias.